SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

	FECHA DE EXPEDICIÓN: MÉXICO, D. F. 14 ENE 2016
No. de BITÁCORA 09/AH-0666/11/15	**OFICIO No.** DGGIMAR.710/ 000127

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	**R.F.C. ó C.U.R.P**	**VIGENCIA INICIAL**
PILARQUIM DE MEXICO S.A. DE C.V. AV PATRIA 2085 MEZZANINE, PUERTA DE HIERRO C.P. 45116, ZAPOPAN, JALISCO TELEFONO 01 33 8000 7451 CORREO-E : elena@pilarquim.com.mx	PME9605289K9	14 ENE 2016 **VIGENCIA FINAL** 05/11/2016

NOMBRE COMERCIAL
PILARON 600 / METARON 600 / MIDOFOS 600 /TRAMOFOS 600 / DISAFOS 600 SL / VELSOR 600/ STAR MTD / VELSIFOS 600 /TAM-MAFOS 600 / TAMIDOR 600 / KAISEN 600 / METALUX 600 / VELTARON 600 / METALDANE 600/ VELAFOS 600 /MONARON 600 / ERGOFOS 600 / METAMIDOFOS 600 / KAISEN 600 / MONOFROX / NOCROT / ROTOFOS / NUCROT /TAMARON 600 / MONITOR 600 / ERGOSFOS 600 / MEZFER 600 / TACSAFOS 600 / LUCAMET 600 / DERFOS 600 / MORTERO 600 / RECIO 600 / SAGAMET 600 / MATACU 600 / WARRIOR 600 / TARON-6 (METAMIDOFOS "USO RESTRINGIDO")

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC
(RS)-(O,S-dimetil fosforamidotioato)

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA	**CAS**	**ESTADO FÍSICO**
II	10265-92-6	LIQUIDO

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN
NOMINAL : 51.010; MINIMO : 48.459; MAXIMO : 53.560

CANTIDAD	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**UMT**	**FRACCION ARANCELARIA**
877.192	LITROS	1 000 000	KILO	3808.99.01

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN
DISTRIBUCION

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO	**PAÍS DE PROCEDENCIA**	**ADUANA DE ENTRADA**
*****	CHN	LAZARO CARDENAS MICHOACAN, MANZANILLO COLIMA, TOPOLOBAMPO AHOME SINALOA, VERACRUZ VERACRUZ

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTION INTEGRAL
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

0018157

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:
Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso COFEPRIS número153300121A1253

CMJ /JMLA /JRR

C.c.p.e QFB. Martha Garciarivas Palmeros.-Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.-Presente
Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa .- Coordinador de Asesores de la SGPA.-Presente
Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx
Ing. Javier Ramos Rodriguez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.